



LICITACION ABREVIADA

No. 43/2021

OBJETO: EJECUCION DE CORDON
CUNETA EN VILLA SARA

APERTURA ELECTRONICA

* FECHA: 22 de Setiembre 2021

* HORA: 10:00



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º OBJETO

1.1 La Intendencia Departamental de Treinta y Tres convoca a Licitación Abreviada para la ejecución de **hasta 1.200 metros lineales de CORDON CUNETA** en barrios de Villa Sara, Departamento de Treinta y Tres.

1.2 Las obras de cordón cuneta comprenden la ejecución de los mismos en hormigón sin armar (se podrá utilizar cordoneras autopropulsadas), según detalles constructivos que se especifican en éste Pliego.-

1.3 Los oferentes deberán realizar la visita obligatoria y excluyente del lugar en que se realizarán las obras, se extenderá constancia en el momento de la visita. Será responsabilidad de las empresas oferentes el reconocimiento del lugar, verificación de los elementos que interfieran con el proyecto y la ejecución de los trabajos. Las empresas podrán además realizar todas las visitas posteriores que consideren necesarias para conformar y elaborar su oferta, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura y Obras.-

Contacto para visita: alfonso.carbone@treintaytres.gub.uy; cel. 099851014

ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES

2.1 Preparación del terreno.

Se demolerá y/o retirará todo obstáculo que hubiere en el terreno donde se construya alguna parte de la obra.

En caso de daño a algún elemento no previsto, el Contratista será el único responsable, debiendo responder por el daño ante quien corresponda.



Estos trabajos no serán objeto de pago directo, considerándose prorrateados en los rubros de la obra.

2.2 El cordón cuneta apoyará sobre una base , debidamente nivelada, en el ancho a ocupar por el cordón cuneta, sustituyendo el material existente en un mínimo de 30 cm. de profundidad por una base granular, que se compactará a un 98 % del P.U.S.M.. La base preparada sobrepasará el borde externo del cordón en al menos 20 cm.

Se realizarán todas las sustituciones necesarias a los efectos de asegurar una correcta fundación de la base.

El material suministrado deberá cumplir:

CBR > 60 % al 100 % del P.U.S.M.

Expansión < 1 % con sobrecarga de 9.000 gr.

Se deberán realizar los orificios que sean necesarios para conectar los desagües pluviales de los padrones frentistas. Se realizará rebaje de cordón en las entradas vehiculares, las cuales tendrán un ancho de 3,0m, un desarrollo de 0,50m con un escalón romo inicial de 0,04m.

El hormigón a utilizar será el establecido en el Pliego de la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción de puentes y carreteras (P.V.), cumpliendo todo lo especificado en la Sección III del P.V. salvo las modificaciones de las presentes especificaciones.

Toda vereda afectada por la construcción del cordón cuneta deberá ser reacondicionada con el mismo tipo de pavimento existente.



En el caso de que la vereda no estuviera pavimentada, se deberá rellenar el hueco resultante de la excavación detrás del cordón. Por otro lado se deberá rellenar también el hueco entre la platina y la calle.

Estos trabajos no serán objeto de pago directo, considerándose prorrateados en los rubros de la obra.

El Contratista deberá tomar las precauciones que sean necesarias para que las superficies vistas del cordón cuneta queden perfectamente lisas y uniformes, no admitiéndose porosidades ni rebarbas de ningún tipo, estando prohibido el uso de revoques para tal fin.

Los ángulos interiores deberán ser redondeados, la alineación del cordón será perfecta y las caras absolutamente planas.

Los cordones una vez realizados deberán ser rellenados correctamente con el mismo material de excavaciones. No se permitirá la existencia de hendiduras y sitios sin rellenar aledaños a dichos cordones.

La excavación incluye todo tipo de suelos, no habiendo pagos diferenciados en el caso que aparezca roca.

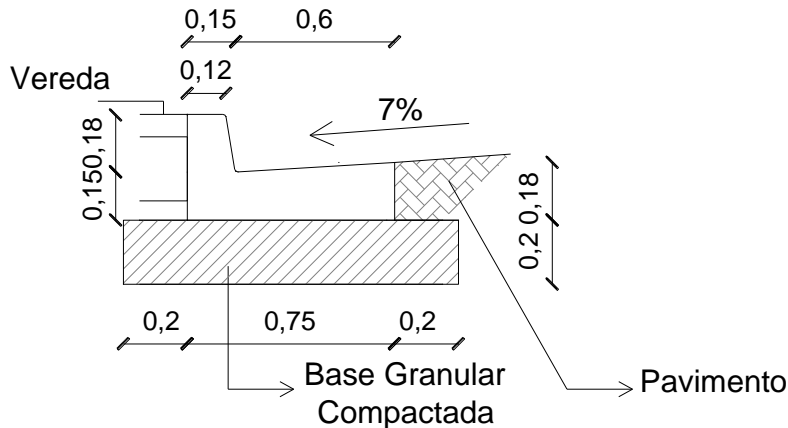
Juntas de Dilatación.

Se realizará 1 junta de dilatación cada 3 m, que tendrá un ancho de 1,5 cm. y se rellenará con un material que absorba las deformaciones del hormigón.

La excavación, retiro de material sobrante, conformación de la base, construcción de base y hormigón se pagarán por metro lineal de cordón



cuneta construido, a través del precio unitario establecido para el rubro “Construcción de cordón cuneta”.



2.3 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente

2.3.1 Forma de cotización, conforme Anexo.

2.3.2 A efectos de presentar la oferta los proponentes deberán estar inscriptos en RUPE, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Banco de Seguros del Estado.-

2.3.3 ANTECEDENTES TECNICOS DE LA EMPRESA EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL

- Experiencia en la construcción de obras civiles en general:

Se exigirá que el postulante dentro de los 3 (tres) últimos años haya tenido: por lo menos 12 certificaciones de obra mensuales, sin IVA ni leyes sociales, mayor o igual a 20.000 dólares estadounidenses o en un año una facturación superior a 80.000 dólares estadounidenses.



En caso de que la obra no haya sido finalizada 20 días hábiles antes de la licitación, se deberá indicar el porcentaje de avance de obra efectuada a esta fecha.

Los montos de los Contratos deberán presentarse sin IVA ni leyes sociales.

-Antigüedad de la empresa oferente en la construcción de obras en general.

Se exigirá un mínimo de 3 años de antigüedad constituida de la empresa.

2.3.4 EXPERIENCIA EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS SIMILARES

Se exigirá que la empresa haya realizado en los últimos 3 años obras que incluyeran los siguientes metrajes:

5.000 ml de cordón cuneta con platina de 0,60m de ancho.

Sólo se tendrán en cuenta las obras que 20 días antes de la apertura hayan sido finalizadas.

Los metrajes mencionados no tienen que haber sido efectuados en una sola obra simultáneamente.

En caso de no cumplir por si con los requisitos anteriores, la empresa deberá acreditar fehacientemente a criterio de la Administración, haber integrado otra empresa que haya cumplido tales requisitos, debiendo probar en dicha circunstancia identidad al menos en 1/3 de los recursos humanos y materiales de la antecesora.

2.3.5 PERSONAL TECNICO

Se exigirá un plantel básico para dicha licitación:



Un Ingeniero Civil como Representante Técnico

El oferente deberá designar un representante técnico con título de Ingeniero Civil, quien, en caso de la empresa resultar adjudicataria, tendrá a su cargo la coordinación con los técnicos designados por la Intendencia y deberá asumir las responsabilidades inherentes a la construcción.

Demostrar que ha participado en al menos 2 obras de magnitud igual o superior a las obras motivo de esta licitación, y que tenga una experiencia en la profesión mayor a 4 años.

2.3.6 SITUACION Y CAPACIDAD ECONOMICA – FINANCIERA

Para la capacidad económica y financiera de las firmas postulantes se exigirá a la empresa una acreditación de una línea de crédito de una o varias instituciones financieras establecidas en la República Oriental del Uruguay o extranjeras de primera línea que la Intendencia considere aceptable, debiendo en este último caso indicar el Banco corresponsal o figura similar que en esta plaza lo representa, cuyo nombre o razón comercial deberá quedar claramente establecida, por un monto total de: US\$ 30.000 (treinta mil dólares estadounidenses). También podrá acreditarse una línea de crédito por la misma cantidad de una casa proveedora de materiales afines a la obra a construirse, cuyo nombre y razón comercial deberán quedar claramente establecidos.

2.3.7 EQUIPO MINIMO

Deberá la oferente identificar el equipo necesario para la realización de los trabajos.-



La omisión en la presentación de esta exigencia se considerará como error no subsanable.

ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Sin costo.

ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES

4.1 Comunicaciones: Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a licitaciones@treintaytres.gub.uy

4.2 Aclaraciones al llamado: Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico licitaciones@treintaytres.gub.uy. Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-

4.3 Modificación del Pliego Particular: La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.



La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

ARTICULO 5º DE LA OFERTA

5.1 Modo, fecha y hora de entrega: Las propuestas serán redactadas en idioma español debidamente firmadas por representante. Deberán ceñirse esencialmente a las especificaciones del objeto y la Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta condicionada a estipulaciones diferentes a las especificadas en esta Licitación.-

Deberán ser presentadas en forma completa **únicamente en línea** a través del sitio www.comprasestatales.gub.uy hasta el momento previsto para la apertura.-

5.2 Cotización: Se deberá cotizar en Pesos Uruguayos.-

Deberá establecerse precio sin IVA; IVA; monto total de la obra por rubros, metrajes, precios y montos correspondientes a Leyes Sociales discriminados por rubros. Deberán identificar el monto imponible total en su propuesta según lo establecido en el Art. 3º del Decreto N°331/986 del P.E. del 27/6/86. En el monto imponible el oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley N° 14.411.

Deberá presentarse la planilla de cotización que resulta del Anexo.-

5.3 Plazo de mantenimiento de oferta: Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de 90 (noventa) días. Vencido dicho plazo la vigencia



de la oferta se considerará automáticamente prorrogada por plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa.

5.4 Documentación obligatoria: El no cumplimiento de cualquiera de las exigencias detalladas podrá ser motivo de rechazo de la oferta:

5.4.1 Anexo Identificación y Declaración Jurada, debidamente completada y firmada por titular o representante de la empresa, acreditado en RUPE.

5.4.2 Además de lo solicitado expresamente, el Oferente agregará toda la información necesaria para mejor comprender y evaluar su oferta, especialmente aquella información técnica sobre especificaciones de los materiales a emplear.-

5.5 Se entenderá que todos los datos suministrados tienen el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, la Intendencia de Treinta y Tres, exigirá una estricta correspondencia entre lo entregado y lo establecido en la propuesta.

5.6 La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva, si el proponente posee la capacidad para realizar el suministro, así como también considerar a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en estos Documentos de Licitación.

ARTICULO 6º DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Apertura: La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-



6.2 Admisibilidad: Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

a) no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertas, en los estados permitidos a esos efectos.-

c) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

d) no cumplan con la descripción que resulta de la Memoria Descriptiva.-

e) no presenten debidamente firmado el modelo de declaración jurada adjunto.-

6.3 Requisitos mínimos: son los establecidos en los artículos 2 y 5.4 del Pliego de Condiciones.

6.4 Criterios de evaluación:

Las ofertas admisibles y que cumplan **todas** las exigencias indicadas se valorarán conforme al "PRECIO DE COMPARACIÓN" que será el factor determinante a efectos de la adjudicación de la obra. Dicho "precio de comparación" para el proyecto presentado por la Administración es el que resulte de la sumatoria de multiplicar los metrajes indicados en el Cuadro de Metrajes por los precios unitarios cotizados en la propuesta, más el IVA



correspondiente, más los aportes por Leyes Sociales según se indica a continuación.

PRECIO DE COMPARACION = METRAJES X PRECIOS UNITARIOS + IVA + APORTE POR LEYES SOCIALES

Para estimar las Leyes Sociales los Oferentes realizarán los cálculos necesarios que resulten de la aplicación de la Ley N° 14.411, sobre los montos imponibles estimados de sus propuestas, con más los aportes y gastos que correspondan por concepto de cuotas mutuales y demás obligaciones y aportaciones que correspondan.

Se descontarán hasta un máximo de 20 puntos por sanciones registradas en RUPE, en los últimos 5 años, según el siguiente detalle:

- Por Advertencia: - 1 puntos por cada uno.
- Por Multa: - 5 puntos por cada uno.
- Por Suspensión: - 10 puntos por cada uno.
- Por Eliminación de un Organismo: - 20 puntos.

Este requisito se verificará exclusivamente en el RUPE.

En caso de que el resultado tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número en 1.

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta: los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial y/o contrataciones anteriores; falta de antecedentes; o existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado. El Organismo se



reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.-

6.5 Institutos de mejora de oferta y negociaciones: La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.- También podrá darse preferencia a empresas del Departamento de Treinta y Tres en caso de presentarse ofertas similares.-

ARTICULO 7º REGIMEN DE PREFERENCIA

Se deberá tener en cuenta, en cuanto corresponda, lo establecido por los Arts. 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) Cuando el (los) servicio(s) incluya(n) el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente



presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 Del decreto 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTICULO 8º ADJUDICACION

8.1 La Intendencia Departamental de Treinta y Tres adjudicará por Item a la/las oferta/s que obtengan mayor puntaje y considere más conveniente/s, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-

8.2 La adjudicación de la licitación podrá ser total o parcial, en este caso se podrá adjudicar a una o más empresas.

8.3 El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

8.4 La Administración podrá disponer la adjudicación de la contratación, de parte de ella, o el rechazo de la totalidad de las ofertas presentadas o



declarar desierta esta Licitación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del oferente u oferentes afectados por esta decisión, sin tener la obligación de comunicar los motivos de ella.

8.5 Todos los costos de preparación de ofertas y cumplimiento de requisitos formales para presentación a la licitación serán por cuenta y riesgo de los Oferentes.

8.6 En caso que la oferta presentada superare el monto límite de la Licitación Abreviada, no se podrá tener en cuenta globalmente. Sin embargo la misma podrá ser adjudicada parcialmente considerando dicho límite.-

ARTICULO 9º NOTIFICACION

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

La notificación de la Resolución de Adjudicación conjuntamente con la Orden de Compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

Toda notificación o comunicación que la Intendencia Departamental de Treinta y Tres deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará



por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) así como la notificación o comunicación que se realice en la dirección electrónica declarada en el Anexo de Identificación del Oferente.-

ARTICULO 10º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato en los siguientes términos.

10.1 Plazo para constituirlo: 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación.-

10.2 Plazo de vigencia de la garantía: plazo de vigencia del contrato.-

10.3 Monto de la garantía: 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado.-

10.4 A la orden de: Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a sola demanda.-

10.5 Tipo de documento: a) póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay; b) fianza o aval bancario de Banco establecido en Uruguay; c) depósito en cuenta bancaria (BROU) de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres número 001546230 - 00018 .-

No se admitirán garantías personales de especie alguna.-



10.6 La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

ARTICULO 11º FORMA DE PAGO

Habrá un único certificado mensual de obra realizada, que será elaborado dentro de los 10 días calendario del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos, a precios unitarios del contrato y que será presentado por la empresa contratista y aprobado por el Director de la Obra.

Una vez aprobado este certificado por el Director de Obra, la empresa contratista presentará la factura, la cuál será afectada en la Intendencia Departamental y procesada para su pago.

El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes después de presentada la factura.-

ARTICULO 12º PLAZO DE EJECUCION

12.1 El plazo de ejecución no podrá superar los 30 días laborables a partir del día siguiente al acta de inicio de la obra.-

12.2 El inicio de obra no podrá superar los 10 días hábiles a partir del día siguiente a la celebración del contrato correspondiente.-

12.3 El oferente deberá incluir en su oferta los tiempos de obra estipulados en un cronograma.



12.4 En el caso del NO cumplimiento de los plazos estipulados, se descontará del precio total 10 UR por día de retraso hasta el 10% total del precio de la oferta.

12.5 En el caso de los días de lluvia, se considerará como día perdido. Quedará de común acuerdo entre la Dirección de Obra y el ejecutante si se considera como medio día o día completo.

ARTICULO 13º GARANTIA

El plazo de garantía deberá cubrir un período mínimo de 10 años, el cual deberá cubrir materiales, mano de obra, así como situaciones que hagan impropia la obra para el uso para el cual fue construida, por errores de cálculo o incorrecta dirección de la obra (artículo 1844 del Código Civil).

ARTICULO 14º CONDICIONES DE EJECUCION DE LA OBRA

14.1 El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a todas las obligaciones que asume, no pudiendo delegarlas ni delegar responsabilidades en subcontratistas, así como transferir contratos o realizar cualquier otro tipo de operación que directa o indirectamente procure dicho fin, salvo autorización expresa de la Intendencia de Treinta y Tres.

14.2 El contratista se obliga a ejecutar todos los trabajos estipulados en su propuesta, y por la cantidad establecida en la misma, dicha cantidad comprenderá el importe de todos los tributos y aportes por concepto de Leyes Sociales. Las obras se realizarán teniendo en cuenta los plazos establecidos de acuerdo al cronograma de obras presentado por el oferente, y debiendo respetarse el plazo máximo establecido en el mismo,



siendo preceptivo que este sea indicado en dicho cronograma. El plazo comprende la terminación total y definitiva de todos los trabajos dejando las obras en condiciones de ser habilitadas para su destino, por lo que se consideran incluidos la limpieza y el retiro de los escombros y de todos los materiales sobrantes del predio. Los plazos son improrrogables salvo causales de fuerza mayor debidamente justificadas.

14.3 El Contratista deberá proporcionar y emplear en el emplazamiento, con el objeto de ejecutar y mantener las obras:

14.3.1 Solamente aquellos auxiliares técnicos que posean pericia y experiencia en sus sectores respectivos, y aquellos capataces y encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión de la obra y del trabajo del que se han de encargar, y

14.3.2 Aquella mano de obra capacitada, semi capacitada y no capacitada que sea necesaria para la debida ejecución de las obras en el plazo establecido.

14.4 El Director de la Obra estará facultado para expresar sus objeciones con respecto a toda persona, que por falta de respeto y obediencia al personal encargado de la dirección o vigilancia de las obras, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá la obligación de despedir o alejar inmediatamente a los dependientes y operarios que el Director de la Obra indique.

Toda persona que haya sido alejada de las obras deberá ser sustituida a la mayor brevedad posible por una persona competente aprobada por el Director de la Obra.



14.5 El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo. Pondrá a disposición del Director de la Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. Uno de los ejemplares del acta se agregará al expediente respectivo, quedando el otro en poder del Contratista. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes.

Los gastos de replanteo general, así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

14.6 Durante la ejecución de las obras más el año de conservación correspondiente, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el Director de las Obras y de las cuales dará recibo el Contratista. Este estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio, deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito, bajo recibo en un plazo no mayor



de 10 días al Director de Obra, quien de inmediato las elevará informadas a sus superiores.

Si se dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obra y no le será admitido reclamación ulterior por tal concepto.

Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

14.7 Para la presente licitación no se admitirán pago por concepto de acopio de materiales.

14.8 Se pagará como movilización o implantación de obra el Rubro 1 "Movilización" cuyo importe no podrá ser superior al 3% (tres por ciento) del total del contrato.

14.9 Cuando la ejecución de las obras interfiera con el tránsito existente, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios de clase alguna al mismo o a las obras.

A tales efectos podrá habilitarse al tránsito la zona de la faja del camino y/u otros caminos existentes realizando mejoras cuyo programa deberá ser aprobado previamente por la Inspección.

En todos los casos, serán de cuenta del Contratista todas las obras y providencias que sea necesario efectuar y adoptar para que el tránsito desviado se realice a una velocidad razonable y sin riesgo ni molestias para los usuarios.



El Contratista colocará las barreras, los parapetos, las señales, los letreros, las luces u otros elementos descritos en el Anexo II de la Sección VIII del P.V., en forma tal que el tránsito se realice en forma segura y se elimine la posibilidad de que sean afectadas las obras en ejecución.

Se incluyen en la Conservación la reposición de las señales y/o postes que se inutilicen por el uso, accidentes de tránsito y/o causas naturales y razones relacionadas a la construcción de la Obra. Los elementos que se dañen intencionalmente por terceros, se repondrán de mediar Orden de Servicio en cuyo caso serán pagados a los precios unitarios del Contrato.

ARTICULO 15º RECEPCION DE LA OBRA

La obra en su totalidad deberá entregarse en perfectas condiciones de uso y sin fallas visibles por la Dirección de Obra.

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Contratista a través de la Dirección de Obra, propondrá su recepción provisoria a la Administración quien si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente.-

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando la Dirección de la Obra al contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o, antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo acordado por la dirección de la



Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

Transcurrido el período de garantía de la obra a partir de la Recepción Provisoria, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas labrándose el acta correspondiente.

ARTICULO 16º APORTES POR LEYES SOCIALES y REGISTRO DE OBRA

16.1 Aportes por Leyes Sociales:

Los aportes por Leyes Sociales emergentes del Contrato serán pagados por el adjudicatario o empresa contratista, estos deberán ser estimados en la presentación de la oferta.

16.2 En ningún caso se reintegrarán multas y recargos por pagos en las obligaciones con el B.P.S.-

16.3 El Contratista deberá presentar, donde la Administración se lo indique una planilla con todo el personal afectado a la obra, señalando aquél que está exento de aportación al B.P.S., firmado por el Representante Técnico. La presentación de esta planilla con la constancia de ingreso al B.P.S., es una de las condiciones necesarias para que se autorice el pago del certificado de obra del mes correspondiente.

ARTÍCULO 17º CONDICIONES LABORALES

17.1 Empleo de la mano de obra



El Contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de la mano de obra, ya sea de la localidad o no, e igualmente, salvo en lo que el contrato estipule de otro modo, para el transporte, alojamiento, alimentación y pago de los sueldos de acuerdo con las estipulaciones de las normas laborales vigentes.

17.2 Suministro de agua

El Contratista deberá proporcionar en el emplazamiento, a la satisfacción de la Dirección de la Obra, un suministro adecuado de agua potable y para otros usos destinada al personal y a los trabajadores del Contratista.

17.3 Leyes laborales

El Contratista cumplirá con las leyes laborales del país Contratante y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga.

ARTICULO 18º MULTA

En caso de incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contraídas, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sin necesidad de intimación previa, podrá proceder al cobro de una multa equivalente al 5% del valor de la obligación incumplida prevista en la orden de compra respectiva, que se hará efectiva al día siguiente del plazo estipulado, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios correspondientes, así como la facultad de la administración de rescindir unilateralmente el vínculo.-

ARTICULO 19º MORA



La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada – a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.-

ARTICULO 20º RESCISION

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación previa, haciendo efectiva la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

ARTICULO 21º NORMATIVA:

Se aplica en lo pertinente la siguiente normativa:

- TOCAF: Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- Apertura electrónica: Decreto Nº 275/013 de 3 de setiembre de 2013
- Decretos Nos. 527/2008; 428/2009 y 429/2009.
- Decreto 257/2015 del 23/09/2015 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.



ANEXO I

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN..	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	MONTO IMPONIBLE	LLSS UNIT.	LLSS TOTAL
		Obra Vial							
I	1	Movilización	gl						
X	2	Construcción de cordón cuneta	ml	1200					

Subtotal Obra									
IVA	22%								
Total									
LLSS									
Total + LLSS									

En este formulario se deberá considerar la Lista de Cantidades y Actividades, por lo que deberán coincidir con esta las columnas de rubro, denominación, unidad y metraje.

Monto imponible total: _____ \$U



ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA

Licitación Abreviada N° _____

Razón Social de la Empresa _____

Nombre Comercial de la Empresa _____

R.U.T. _____

Domicilio a los efectos de la presente Licitación _____

Calle _____ N° _____

Localidad _____

Código Postal _____

País _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARACIÓN JURADA

ART. 46 TOCAF

En relación con la presente Licitación el que suscribe _____,
C.I.: _____, en representación de la Empresa _____, en calidad de
_____, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que
expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido
en el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares,
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239
del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración: